

de las yndias de yndia. Vno por tanto en todo lo que se
debera barcar en el puerto de esta Ciudad. aunque Demita
por una comora para tierra. En que esta yndia es
poco. Luego. que como dho. es. se debarcar. La renta del
percado grueso. y toda la cantidad que se sacare. de los surtos.
es mandamos. se pongan y depositen. en poder de la persona
o personas que non biere. en la Ciudad. con aprouacion de
la Junta. y con las fianças que parriere. aya de dar. para su
mayor seguridad. para que de su poder. se gaben. y distribuyan
por libranças en la forma. y con la facultad. que es orde
nada. para la dha. Junta. al qual tercio. o deposito. aminor
grado. mandamos. tenga libro. puentay. Racon. de los mrs.
que en su poder. Entraren. y salieren. para cada quando
de que por la dha. Junta. de poblacion. o por otro suer.
que de la causa. pueda o deba. conocer. Le fuere mandado. y
Luego. que de lo procedido. de esta renta. seayan sacado.
Los mrs. necesarios. para hacer la Redencion. entonces.
se abirto. a ser llegado. y cumplido. el tiempo. de esta
facultad. sin que pueda. pasar. ni pase adelante. en la dha.
librança. de ella. sin la pena. en que es en. y en cada uno.
de los. que hacen. se mesante. y porciones. si tienen. de mrs.
licencia. para ello. se omea. que por alguna. o cadenas.
no se pueda hacer. esta Redencion. hasta. que la obra. de Diego
este acabada. damos. nra. fe. y palabra real. que con sig
naremos. En lo mesor. parado. de la dha. renta. que nos pexer
uieren. En lo que. deleccion. y satisfacion. de los señores.

